

toriosamente, en defensa de sus privilegios jurídicos, en tiempos del obispo Juan de Santo Matía Sáenz de Mañozca, gobernador, capitán general y presidente de la Audiencia de Guatemala (1670-1672). Finalmente, aunque algunos tlaxcaltecas y otros indios auxiliares fueron a la provincia de Nicaragua, acompañando a las expediciones encargadas de castigar las rebeliones de los hermanos Contreras (1550) y de Juan Gaitán (1554), lo cierto es que no se produjeron fundaciones, ni asentamientos, estables, regresando pronto a sus lugares de procedencia, en la villa de la Trinidad y en la ciudad (desde 1546) de San Salvador.

Hay que indicar, para concluir, que el licenciado Escalante culmina su investigación monográfica con la reproducción de 45 estampas (pp. 167-217) procedentes del código iconográfico que acompaña a la obra de Diego Muñoz Camargo, titulada *Descripción de la ciudad y provincia de Tlaxcala de la Nueva España e Indias del Mar Océano, para el buen gobierno y ennoblecimiento dellas*, redactada entre 1580 y 1584, que formó parte de la Real Librería de Felipe II, ya que le fue entregada por una representación de tlaxcaltecas presente en Madrid, en 1585. En el siglo XVIII, el manuscrito y las estampas aparecieron en poder del médico escocés William Hunter (1718-1783), que fue quien los legó, junto con su colección de documentos, a la Universidad de Glasgow, formando hoy parte de la *Colección Hunter* de su Biblioteca. De dichas estampas, en total 156, las incluidas corresponden, algunas con toda certeza, otras sólo probablemente, a la presencia tlaxcalteca en Centro América, durante la época de la conquista. Reproducen escenas figuradas, simbólicas, de las luchas y batallas en las que los tlaxcaltecas participaron, a las órdenes de Pedro de Alvarado y de sus lugartenientes, en diferentes lugares y parajes de Guatemala, Honduras y Nicaragua: Quezaltenango, Tecpán-Atitlán, Izquintepeque, Tecpán-Izalco, Cuzcatlán, Chimaltenango, Xocotenango, Acatenango, Mixtepeque... Digno colofón de un libro en el que su autor, el licenciado Pedro Antonio Escalante Arce, ha sabido conjugar el acierto investigador con el interés de su exposición, y la necesidad de estudio de un tema hasta ahora preterido, tanto en el campo de la historia general como en el de la más especializada, histórico-jurídica.

JOSÉ MARÍA VALLEJO GARCÍA-HEVIA

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, A.: *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1470-1504)*, Madrid, 2002 (Edit. Dykinson), 460 pp.

La Corte constituye un organismo de contornos difusos cuya relevancia política no ha dejado de aumentar desde la Baja Edad Media al compás de la progresiva centralización del poder y del aumento de la autoridad del monarca, que constituye el germen más inmediato de la Administración central. Se trata de un espacio infraestructural jerarquizado, estrechamente vinculado a la persona del monarca, donde se realizan las principales tareas de gobierno y la toma de decisiones que además acoge a la Casa Real, esto es, el complejo orgánico-funcional más cercano a la persona del rey integrado por oficiales elegidos por él y vinculados a él cuya influencia afectó al gobierno de la Monarquía en las etapas anteriores a la abstracción y despersonalización de las tareas de gobierno propia de la Edad Contemporánea en la medida en que algunos oficios públicos habrían tenido un origen doméstico.

La evolución histórica del concepto de Corte en la Baja Edad Media, tanto en Castilla como en Aragón, determinó, tal y como establecen las Partidas, una doble sig-

nificación para la residencia del monarca (sea itinerante o con sede permanente) que comprendía un patrimonio, el personal cualificado para la gestión de ese patrimonio, y el ejercicio de un poder jurisdiccional y político. Así vista la Corte constituía un espacio social dinámico presidido por el rey que siempre le acompañaba, que incluía los territorios contiguos a la residencia real –el rastro– y los campamentos militares desde donde el monarca dirigía la guerra –el real– y que debía satisfacer las necesidades del monarca en sus tres vidas: la espiritual, la natural, y la civil.

Sobre la base de esta consideración, de manera simultánea, se produjo la multiplicación de las funciones de la Corte en virtud de la cual en ella se diferenciaron tres realidades políticas de primer orden: las grandes reuniones políticas de los magnates eclesiásticos y representantes de las ciudades que tomaron forma bajo el nombre de Cortes; las reuniones ordinarias de asesores regios que cristalizaron en el siglo XIV en el Consejo Real; y la Casa del Rey o conjunto de oficiales que le rodean para atender a su servicio personal, al aparato de su figura y para darle apoyo en las funciones político-administrativas que dependen de su poder. Así, la Casa Real pasó a conformar un entramado de gobierno integrado por un complejo organigrama institucional dotado de una doble faceta, la privada (vertebrada en una serie de oficios destinados a la atención corporal del rey) y la pública-espiritual, y cuya característica principal es que a partir del ámbito privado puede generar otro sistema de oficios de carácter público.

En este orden de cosas el autor de la obra que se presenta analiza la Casa Real (como parte de la Corte) de Isabel I de Castilla desde la doble perspectiva de su organización institucional y de su dimensión ceremonial y, de acuerdo con ello, la estructura en dos partes que responden fielmente al doble objetivo que se plantea. En la primera analiza la Casa y Corte de Isabel I de Castilla mediante la inclusión de unos capítulos introductorios generales sobre la figura de la reina y el perfil de la Casa de la Reina en la Edad Media para pasar a continuación a tratar específicamente el caso de Isabel I y de las personas y grupos de poder más influyentes que compusieron su Corte desde los tiempos en que fue princesa hasta 1504. La segunda parte aborda la dimensión ritual de la Corte de la Reina, reflexivamente conformada mediante una adaptación de la tradición trastámara al ceremonial borgoñón, de acuerdo con la proyección internacional de su política, que requería intervenir en el escenario europeo renacentista y que cobraba expresión en banquetes, danzas, justas, momos, ceremonias, representaciones, etc., compatibilizando la gravedad de la etiqueta castellana con el ambiente festivo de las Cortes europeas de Renacimiento. Finalmente, al cuerpo textual de la obra propiamente dicho, se han añadido un apéndice documental (compuesto por textos inéditos y otros editados que aportan una singular significación y apoyo al cuerpo textual principal) y un apéndice gráfico en el que se reflejan varias tablas de gastos oficiales explicativos de la organización de la Casa de la reina Isabel I de Castilla. Las fuentes utilizadas, tal y como se destaca en el escueto prólogo de M. A. Ladero que precede la obra, han sido de archivo (nóminas de personal, pagos diversos y ordenaciones de los principales órganos de la Casa de Isabel I). Asimismo se ha recurrido a fuentes ya editadas principalmente crónicas del reinado, relatos de embajadores o viajeros, escritos coetáneos del reinado de carácter doctrinal, didáctico, bien literarios, bien políticos, o simplemente narrativo.

Así, el análisis de la estructura de la Casa de la Reina arranca del advenimiento al trono castellano de la dinastía trastámara que trató de hacer realidad los principios absolutistas ya esbozados por Alfonso X en las Partidas aunque hubo de pactar con la nobleza que la apoyó la concesión de una serie de oficios en la Corte y en las Casas Reales (que principalmente eran los de mayordomo, alférez, camarero, almirante, capellán, canceller, guarda, justicia, copero y condestable) que además de proporcio-

narles raciones y quitaciones les permitía ejercer una apariencia de poder compartido con el rey. Con todo, el régimen absolutista no estaba consolidado en la Castilla de la segunda mitad del siglo XV, pero la victoria del partido isabelino, gracias al apoyo de una parte de la nobleza, hizo acometer sin demora la restauración de la autoridad regia mediante la aparición de los Reyes Católicos como único punto de cohesión de una realidad muy fragmentada y con ello sus respectivas Casas crecieron en número de miembros (en proporción directa a los recursos de la Hacienda que costeaba sus gastos) sin que dejaran de asignar los oficios mayores a personajes de la nobleza, aunque bajo un estricto control.

Sobre la base del precedente institucional inmediato que proporcionara la Corte de la princesa Isabel (de sesgo tradicional pero en la que se enuclearon ya ciertos grupos de poder como reflejo de los vaivenes de la política de su tiempo y de su turbulento ascenso al trono), la Casa de la reina Isabel I tuvo mayores dimensiones que la de Fernando. Estuvo dotada de un numeroso personal compuesto por unos 400 ó 500 miembros (cifra similar a la de otras casas reales europeas) que en algunos momentos pudo superar los 1.000 y entre los que se podían distinguir varios sectores: los altos oficiales regios de carácter honorífico que aumentaron de 202 en 1490 a 431 en 1504; los servidores que se encargaban de los oficios efectivos en la Casa (cuyo perfil sociológico siguió la evolución ya iniciada con sus antecesores al incrementar en cierta manera la presencia de letrados aunque no implicara un descenso significativo de la participación de nobles); el grupo de dueñas y doncellas que vivían en la Corte; y el conjunto de pajes, donceles y continos que se destinaban a los más diversos servicios de la confianza regia.

Conforme a esto la Casa de la Reina conformaba un espacio social gobernado por ella en ejercicio de un poder doméstico, que resultaba ser al mismo tiempo un poder político de primer orden, en el que se unía lo público y lo privado y se integraba lo económico con lo ético y lo político, y cuyo organigrama se presentaba como un sistema cuya coherencia interna era el servicio a la soberana y a sus hijos, y cuya originalidad respecto a la Casa del Rey estribaba en la integración de grupos exclusivamente femeninos que desempeñaban funciones de la mayor importancia en el universo social de la Corte en coexistencia paralela con determinadas parcelas controladas por hombres –los puestos de dirección y organización– donde la presencia femenina era simplemente tolerada o ni siquiera permitida.

La segunda parte de la obra se dedica al análisis de los ritos y ceremonias que tenían lugar en la Corte castellana de la reina Isabel convertida en una poderosa instancia de control social al servicio del programa centralizador de los Reyes Católicos y donde se dio una singular combinación del componente social, ritual, ético y estético.

Mientras que el rito es una acción simbólica realizada (por institución o persona) para dar a conocer una imagen de sí misma imponiéndola de acuerdo con una norma previa que se repite con cierta periodicidad y pretende tener una eficacia sobrenatural o hacer presente una realidad de orden extraempírico, la ceremonia es un tipo de ritual particular, un conjunto de procedimientos que se inscriben en el universo simbólico cuya realización tiene lugar en tiempos y espacios preestablecidos y con determinadas personas. Así, las ceremonias de la Corte son actos simbólicos de probada eficacia social que tienen poder de influir sobre lo real que surgen como un código ritual de tipo interactivo perfectamente trabado y codificado de acuerdo a una coherencia interna.

La progresiva consolidación de las monarquías en la Baja Edad Media permitió el funcionamiento cada vez más regular e institucionalizado de esos usos hasta generar un auténtico ceremonial de la Corte, no como un repertorio arbitrario de símbolos sino un modo de ordenar la realidad. En la Castilla de los Trastámara como parte del programa

de legitimación de la Monarquía se inició un proceso de ceremonialización que conecta, a través del reinado de los Reyes Católicos, con el ceremonial que posteriormente desplegarán los Austrias en aras a la sacralización del poder real, que se cobra expresión principalmente en el respeto a la línea legítima de descendencia, en la restauración de la justicia, etc., o en el uso de los atributos de la soberanía (el cetro, la corona, el trono, el vestido, el collar, el ruido regio, el pendón real, los emblemas, etc.), así como en los banquetes, las representaciones dramáticas en la Corte, la danza cortesana, o las ceremonias de capilla.

Como síntesis final se concluye refiriendo que el proceso de centralización del poder en Castilla encontró un punto de inflexión en el reinado de los Reyes Católicos, en que se realizó un considerable esfuerzo por restaurar la debilitada autoridad regia. Este proceso, en aquel momento, cobró expresión en el crecimiento e institucionalización de las Casas Reales, de cuyos oficios realizaron una exhaustiva y pormenorizada descripción. Dentro de esto, la Casa de la Reina, como propietaria del reino castellano, cobró las dimensiones y la magnificencia requeridas a la *dignitas regia*.

A través del estudio de la Casa y el ceremonial de Isabel I se aborda con acierto en esta obra un análisis de las instituciones de la Administración central de manera interrelacionada desde el múltiple ángulo de la historia política e institucional y cultural. La aportación, singularizada por la combinación de métodos que aplica se alinea dentro de una vigorosa línea de investigación surgida al calor del interés que en la actualidad suscitan para la historiografía, desde diferentes campos, los temas de la Corte, la imagen, y el protocolo, que cuenta con relevantes frutos recientes en el ámbito científico de la historia de las instituciones como *Alfonso VI: Chancillería, Curia e Imperio* (A. Gamba, 1997) y, sobre todo, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Baja Edad Media* (J. Salazar y Acha, 2000) de donde ahora se ha recogido el testigo.

REGINA MARÍA PÉREZ MARCOS

GAMBRA, Andrés: *Alfonso VI. Chancillería, Curia e Imperio. I, Estudio; II. Colección diplomática, Colección de Historia Leonesa, León, 1997. 727 + 583 pp.*

La biblioteca universitaria de Pamplona, conforme a la idea de Álvaro d'Ors, agrupó bajo la rúbrica de Medievalística los libros de Historia del Derecho y los de Historia y Literatura Medievales. Se ha generalizado la idea de que la Escuela de Hinojosa redujo su atención a la Edad Media con olvido de que en su trabajo más jurídico el renovador de nuestra disciplina extendió su mirada hasta su propio tiempo, y que Galo Sánchez, su único discípulo directo jurista, consideraba objeto de la Asignatura mostrar cómo nuestro derecho ha llegado a ser como es (presente), y desde los orígenes a nuestros días, mientras que su Curso culminaba en un espléndido siglo XIX y aún mencionaba el XX. No obstante, la Medievalística no ha desaparecido de nuestro horizonte pero sí se ha oscurecido, y por eso celebro la aparición de esta tesis doctoral, convertida en escrito de habilitación. Conforme a la falta de estilo de la patria, no constan la dirección científica ni el tribunal que la juzgó, pero da la impresión, por los autores principalmente de Filosofía y Letras, en que se apoya, que no pertenece a nuestra Facultad. Eso no impide que constituya una importante aportación a la Historia del Derecho, que no es un monopolio de los juristas, sino que éstos la contemplan desde una especial perspectiva, que es esencial para la Facultad de Derecho. Debemos recordar que en el citado Curso